



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 095-2021-MDO/GM.

Ollantaytambo, 12 de abril de 2021

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 079-2020-MDO/GM/OSLI/WPG, de fecha 22/12/2020; Informe N° 084-2020-MDO/GM-UC/MVAS, de fecha 22/12/2020; Informe y Opinión Legal N° 010-2021-MDO-OAJ-GVT, de fecha 15/01/2021; Informe N° 068-2021-MDO-GM/OSLI/CRC, de fecha 26/03/2021; Informe N° 0119-2021-MDO/GM-GI/MAPM, de fecha 31/03/2021; Informe N° 085-2021-MDO-OAJ-GVT del Asesor Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680 y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972 que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración. Con sujeción a ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público. Así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observación y cumplimiento obligatorios;

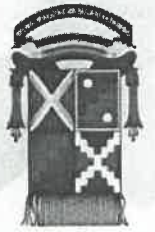
Que, el artículo 26° de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, concordado con los artículos 27° y 28° de la precitada norma, la estructura de la administración municipal básica está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde;

Que, el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su versión primigenia, vigente a la fecha de la convocatoria al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 11-2016-CS-MDO, regula lo siguiente: "Artículo 144°.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, (...) El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista, en el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.”;

Que, la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28522 y Ley N° 28802, en su Artículo 1° señala “La presente Ley crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de Inversión”;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG “Normas que Regulan la ejecución de Obras por Administración Directa, lo establecido en el Artículo 1° Inc. 11 dispone “Concluida la Obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días suscrita la referida acta. La misma Comisión revisara la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y lo Inspector de la Obra, que servirá de Bases de Tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso”, y en su inciso 12o señala: “Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones”;

Que, en fecha 02 de diciembre de 2020, se perfeccionó el contrato entre la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y el contratista ALMIRON VALENCIA YOULI ENDIRA, el cual, mediante ORDEN DE SERVICIO N° 1299-2020; CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DEL PIP "CREACION DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL CENTRO POBLADO RURAL DE PISCACUCHO DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO-URUBAMBACUSCO", por la suma total de S/ 10,450.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendarios contados a partir de la fecha de suscripción del contrato;

Que, con Carta N° 001-2020-CE/YEAV de fecha 18 de diciembre de 2020, el consultor presenta mediantye mesa de partes el Expediente de Liquidacion Tecnico Financiera de la obra: “CREACION DE LOSA DEPORTIVA EN EL CENTRO POBLADO RURAL DE PISCACUCHO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – URUBAMBA – CUSCO” con CUI N° 2396787;

000487



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

Que, con INFORME 079-2020-MDO/GM/OSLI/WPG, de fecha 22 de diciembre de 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación (OSLI), Ing. Waldo Portillo Gonzales, mediante el cual indica que, la obra denominada: "CREACIÓN DE LOSA DEPORTIVA EN EL CENTRO POBLADO RURAL DE PISCACUCHO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA – CUSCO", se encuentra concluido, y recomienda la evaluación de la liquidación financiera, previo informe de la oficina de contabilidad y posteriormente la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con INFORME N° 084-2020- MDO/GM-UC/MVAS, de fecha 22 de diciembre de 2020, suscrito por la Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, CPC. María Violeta Aguilar Silva, que indica lo siguiente: (...) CONCLUSIONES: EL proyecto de Inversión Pública "CREACION DE LOSA DEPORTIVA EN EL CENTRO POBLADO RURAL DE PISCACUCHO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – URUBAMBA - CUSCO", con CUI 2396787, presenta un costo total de ejecución financiera de S/ 895,961.89 (Ochocientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Uno con 89/100 soles), determinada en la liquidación financiera de obra); En el ejercicio 2020 se apertura la meta con secuencia funcional 108, para el gasto de la liquidación técnica financiera por el monto de S/ 10,450.00 y el pago de planilla del ejercicio 2019 por S/ 6,097.31; Según Liquidación Financiera no se cuenta con saldo de materiales; Según Liquidación Financiera no se cuenta con bienes patrimoniales adquiridos con el presupuesto de la obra. Por lo cual se recomienda proseguir en trámite pago corresponde a la Liquidadora externa y la emisión de la Resolución Administrativa a efectos de cerrar la fase de ejecución y realizar la rebaja contable de las cuentas afectadas, para lo cual la Resolución deberá ser derivada a la Unidad de Contabilidad;

Que, con INFORME Y OPINIÓN LEGAL N° 010-2021-MDO-OAJ-GVT, de fecha 15 de enero de 2021, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente: (...) II. DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: En conclusión, conforme se tiene nuestro Reglamento de Organización y Funciones – ROF, la Oficina Supervisión y Liquidación de Inversiones, es la unidad orgánica de línea responsable de la verificación de las Liquidaciones Técnicas y Financieras, tanto de las Obras por Administración Directa y por Administración Indirecta – Contrata; por lo que esta instancia sólo ha otorgado el informe donde recomienda la evaluación financiera de la Obra "CREACIÓN DE LOSA DEPORTIVA EN EL CENTRO POBLADO RURAL DE PISCACUCHO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA – CUSCO", indicando que debe ser previo, informe de la Oficina de Contabilidad, SIN DAR UNA CONFORMIDAD Y/U OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN. Por tanto, el INFORME N° 084-2020-MDO/GM-UC/MVAS, de fecha 22 de diciembre de 2020, suscrito por la Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, a pesar de que se recomienda, proseguir con el trámite del pago correspondiente a la liquidadora externa y la emisión de la Resolución Administrativa, a efectos de cerrar la fase de ejecución y realizar la rebaja contable de las cuentas afectadas, no es factible de ser atendida, por la falta del sustento técnico de la Oficina Supervisión y Liquidación de Inversiones, (...) SEGUNDO.- Se RECOMIENDA, que la solicitud formulada sea devuelto a la Oficina de Supervisión y Liquidación (OSLI), para que se realice el sustento técnico adecuado;

Que, con INFORME N° 068-2021-MDO-GM/OSLI/CRC, de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación (OSLI), Ing. Celso Rosales Conde, indica lo siguiente: (...) 3.DE LA LIQUIDACION FISICA: El costo de total valorizado de obra final referida es de S/ 814,883.42 y alcanza un porcentaje de avance de 88.21% de las metas alcanzadas incluyendo los costos indirectos, ejecutada con precios del expediente técnico con respecto al expediente modificado incluye

000486



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

los gastos generales de obra y el costo directo de mano calificada y no calificada. Se detalla la valorización total de obra:

COSTO DIRECTO	678,410.59
GASTOS GENERALES	92,569.06
EXPEDIENTE TECNICO	12,000.00
GASTOS DE SUPERVICION	21,453.77
GASTOS POR LIQUIDACION	10,450.00
VALORIZACION TOTAL	814,883.42

Se recomienda se dé el trámite correspondiente previo informe de la comisión de recepción de las liquidaciones de obras técnica y financiera e informe del área de asesoría legal de la municipalidad distrital de Ollantaytambo y su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con INFORME N° 0119-2021-MDO/GM-GI/MAPM, de fecha 31 de marzo de 2021, suscrito por el Gerente de Infraestructura, Ing. Moisés Arturo Parian Márquez, indica lo siguiente: (...) DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA: La obra presenta un avance tota acumulado de 88.21%, teniendo un costo total valorizado de S/. 814,883.42; G. RECOMENDACIONES: Se recomienda aprobar la liquidación física y financiera de la obra: "CREACION DE LOSA DEPORTIVA EN EL CENTRO POBLADO RURAL DE PISCACUCHO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe y Opinion Legal N° 085-2021-MDO-OAJ-GVT, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, luego de realizar el análisis legal **opina favorablemente por la liquidación Técnico - financiero**, para lo cual debe emitirse el Acto Resolutivo aprobando dicho Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "CREACION DE LOSA DEPORTIVA EN EL CENTRO POBLADO RURAL DE PISCACUCHO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – URUBAMBA – CUSCO" con CUI N° 2396787, ejecutada por la Modalidad de Obra por Contrata, en los ejercicios presupuestales 2017,2018, 2019 y 2020, y se autorice a la Unidad de Contabilidad efectué la rebaja contable del monto total consignado y se inicie el proceso de Transferencia Físico- Contable de la Obra;

Que, el Informe Final de Liquidación de la obra: "CREACION DE LOSA DEPORTIVA EN EL CENTRO POBLADO RURAL DE PISCACUCHO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – URUBAMBA – CUSCO" con CUI N° 2396787, tiene como datos generales respecto a la ejecución de la obra:

INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE CACHICATA, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO-URUBAMBA-CUSCO	
UNIDAD EJECUTORA	Gerencia de Infraestructura
CÓDIGO UNIFICADO DE INVERSIÓN	2396787
META	112-2017; 061-2018; 038-2019; 108-2020
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	Administración Directa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Canon y Sobre canon
PLAZO PROGRAMADO	120 días calendario
TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL	256 días calendario
RESIDENTE DE OBRA	Ing. Civil Boris Hurtado Sucsa; C.I.P. N° 168485 Ing. Civil Jose Luis Kana Concha; C.I.P. N° 174770
INSPECTOR DE OBRA	Ing. Civil Alex Ivan Tupac Gamboa; C.I.P N° 192864

000485



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

UBICACIÓN	Ing. Civil Fernando Jaen Aima; C.I.P N° 55910 Comunidad de PISCACUCHO, distrito de OLLANTAYTAMBO-URUBAMBA-CUSCO
FECHA DE INICIO DE LA OBRA	05/11/2016
FECHA DE TERMINO DE LA OBRA	17/09/2018
DECLARATORIA DE VIABILIDAD	31/052019
RESOLUCIÓN DE APROBACION EXPEDIENTE TÉCNICO	Resolución de Gerencial N° 088-A-2018- GM-MDO
RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO REFORMULADO	Resolución de Gerencia Municipal N° 136-A-2018- GM-MDO

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 059-2021-MDO-A-SG de fecha 31 de marzo de 2021 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones y responsabilidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICO - FINANCIERO de la obra: "CREACION DE LOSA DEPORTIVA EN EL CENTRO POBLADO RURAL DE PISCACUCHO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – URUBAMBA – CUSCO" con CUI N° 2396787, ejecutada por la Modalidad de Ejecución por Administración Directa, en los ejercicios Fiscales 2018 y 2019, con una Inversión Total de S/ 814,883.42 (Ochocientos Catorce Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 42/100 Soles), el mismo que consta de:

- 03 archivador denominado Expediente de Liquidación Técnica y Financiera.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Gerencia de Infraestructura proceda a la Transferencia de la Obra para su Operación y Mantenimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Administración para que a través de la Unidad de Contabilidad de ser el caso efectúe la rebaja contable del monto total consignado y se inicie el Proceso de Transferencia Físico - Contable de la Obra.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
 CAPITAL MUNDIAL D. C. INKA VIVIENTE
 2019 2022
 Mg. Zulemi Zamalloa Mora
 GERENTE MUNICIPAL

000482